

ADICIÓN Y PRORROGA No.02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.7424257 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y RITO WILMER MELO CANO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 79.745.100 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de General y la Dirección de Servicios Administrativos, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICION Y PRORROGA N.02** del Contrato de Arrendamiento CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Arrendamiento CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, cuyo objeto corresponde al **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.**

2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día 10 de febrero de 2025 y terminación inicial del 09 de junio de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma.

3. Que el día nueve (09) de junio de 2025, se suscribió Adición y Prorroga N.1, por veintiún (21) días, fijando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de junio de 2025.

4. Que, la Supervisión solicita Adición y Prorroga No.02 al contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, por las siguientes consideraciones: (...) *“Que la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.7424257 el día 7 de febrero de 2025 con el señor RITO WILMER MELO CANO y cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN”. Que el día 9 de junio de 2025 se realizó la adición y prorroga 1, por tiempo de 21 días y por un valor de \$ 29.400.000. Que el contrato de arrendamiento CO1.PCCNTR.7424257, se encuentra vigente hasta el nueve (09) de junio de 2025. Que el Municipio de Chía, en la actualidad no cuenta con suficientes bienes inmuebles para ubicar a los funcionarios adscritos a dependencias como la Secretaría de Gobierno y sus Direcciones, Secretaría medio Ambiente y sus Direcciones, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina Asesora de Comunicaciones, Prensa y Protocolo, Dirección de Acción Social y otras dependencias. Que las dependencias mencionadas, en cumplimiento de sus funciones, atienden un gran número de usuarios, por lo que se requiere que se ubiquen en un inmueble de fácil acceso y cercano a las demás dependencias de la Alcaldía, para evitar desplazamientos más extensos para los usuarios, así como en procura de minimizar los trámites administrativos que se surten entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Que durante la ejecución del contrato el arrendador ha realizado las revisiones de conexiones eléctricas, hidráulicas y del acondicionamiento del inmueble en general de acuerdo al plan de mantenimiento preventivo, razón por la cual el mismo se encuentra en óptimas condiciones para que las referidas dependencias puedan continuar funcionando en dichas instalaciones manteniendo las condiciones técnicas solicitadas desde el inicio del contrato, de la siguiente forma:*

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS PRIMERA (1) CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICAS SEGUNDA (2) CONSTRUCCIÓN
USO: Comercial / Institucional/ dos inmuebles de 1 piso cada uno UBICACIÓN Y ACCESO: Con vías de acceso, ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía con un área total de 1.562 m2. SERVICIOS Y COMPLEMENTOS: Servicios Públicos De Luz, Acueducto y Alcantarillado. Adecuada ventilación, Buenas condiciones de iluminación natural y artificial. en el inmueble descrito con los datos: Escritura: 355 del 26 de diciembre de 2019 y la 076 del 21 de enero de 2020 Matricula inmobiliaria: 50N-87068-50N-297124 Cedula catastral: 01-00-0060-0007-000 Y 01-00-0060-0008-000	AREA CONSTRUIDA DE 201.94 M2	AREA CONSTRUIDA DE 469.24 M2
	ESPACIO PARA UBICACIÓN DE ONCE (11) PUESTOS DE TRABAJO	ESPACIO PARA UBICACIÓN DE NOVENTA (90) PUESTOS DE TRABAJO
	SEIS (6) BAÑOS INCLUIDOS LOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SEIS (6) BAÑOS
	PARQUEADERO VEHÍCULOS Y BICICLETAS	PARQUEADERO VEHÍCULOS Y BICICLETAS
	AREA PARA CAFETERÍA	AREA PARA CAFETERÍA
	RECEPCIÓN Y SALA DE ESPERA	RECEPCIÓN Y SALA DE ESPERA

En atención a que actualmente además de no contar con el espacio requerido para la disposición de las mismas, es de resaltar, que todavía se encuentra en ejecución la obra de construcción del

Centro Administrativo Municipal (CAM), el cual debía ser entregado el día 7 de junio de 2025, pero se realizó una nueva prórroga en el contrato CT-366-2019 para entrega de la obra el día 7 de julio de 2025, por ende se debe realizar una nueva adición y prórroga al contrato de arrendamiento, con el fin de lograr cumplir el traslado de funcionarios y elementos necesarios, en el menor tiempo posible. Con la entrega del CAM se busca centralizar todas las dependencias del nivel central del municipio, con el fin de garantizar un servicio adecuado y una oportuna atención a los ciudadanos del municipio, disminuyendo desplazamientos y acercando a la comunidad a la administración, Sin embargo, hasta tanto, no se entregue la citada obra en funcionamiento, el municipio requiere de espacios físicos adicionales para la ubicación de sus funcionarios y servicio a la comunidad. Por lo expuesto, es necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7424257, toda vez que el inmueble ya cuenta con las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de las diferentes dependencias y cumple con las condiciones de área mínima y de ubicación central que permite la oportuna atención a los usuarios, además de que las actividades desarrolladas por cada una de las dependencias mencionadas que allí se ubican, son necesarias para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, sin generar traumatismos al interior de la Administración y para la comunidad en general, por un término de un mes, contados a partir del día primero(01) de julio de 2025, tiempo necesario para la entrega en funcionamiento del CAM para donde las mencionadas dependencias van funcionar; siendo necesario así mismo adicionar el valor correspondiente al plazo que se va a prorrogar el contrato de arrendamiento. ADICIÓN (2) y PRORROGA (2). El valor estimado para la adición (2) y prórroga (2) DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.7424257 por un término de un (1) mes calendario es por valor de: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 42.0000.000) incluidos los impuestos y descuentos a que haya lugar, manteniendo el canon que se estableció para la vigencia 2025.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN Y PRÓRROGA 1	VALOR ADICIÓN Y PRÓRROGA 2	TOTALES
\$ 168.000.000	No.1 \$ 29.400.000	No.2 \$ 42.000.000	\$ 239.400.000

5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la Secretaria General y la supervisión del contrato solicitan la Adición y Prórroga N.02 y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General y el supervisor consideran viable realizar la Adición y Prórroga No.02 al Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y QUINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN,**

PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio pagará el 100% del valor de esta adición mediante UN (1) pago anticipado a título de canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la adición y prórroga con su respectiva legalización. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025 con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001389 expedido el diecinueve (19) de mayo de 2025. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, en **UN (1) MES**, contado a partir del primero (1º) de julio de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de julio de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR. 7426663 de 2025, cubriendo el valor adicionado y el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7424257 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga N.02 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte, Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC